

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE FILOSOFÍA
TRABAJO FIN DE GRADO
COMENTARIO DE TEXTO

Kant “La Crítica de la razón Práctica”.

Esteban Yeray García Mederos.
Estebang@ucm.es
Junio 2017.
Grupo 8 del TFG

“¡Deber! Nombre sublime y grande, tú que no encierras nada amable que lleve consigo insinuante lisonja, sino que pides sumisión, sin amenazar, sin embargo, con nada que despierte aversión natural en el ánimo y lo asuste para mover la voluntad; tú que sólo exiges una ley que halla por sí misma acceso en el ánimo, y que se conquista, sin embargo y aun contra nuestra voluntad, veneración por sí misma (aunque no siempre observancia): tú, ante quien todas las inclinaciones enmudecen, aun cuando en secreto obran contra ti, ¿cuál es el origen digno de ti? ¿Dónde se halla la raíz de tu noble ascendencia, que rechaza orgullosamente todo parentesco con las inclinaciones, esa raíz de la cual es condición necesaria que proceda aquel valor que sólo los hombres pueden darse a sí mismos?”

No puede ser nada menos que lo que eleva al hombre por encima de sí mismo (como una parte del mundo de los sentidos), lo que enlaza con un orden de cosas que sólo el entendimiento puede pensar y que, al mismo tiempo, tiene bajo sí todo del mundo de los sentidos (...) No es ninguna otra cosa más que la personalidad, es decir, la libertad e independencia del mecanismo de toda naturaleza considerada esa libertad, sin embargo, al mismo tiempo como una facultad de un ser que está sometido a leyes puras prácticas peculiares, es decir, dadas por su propia razón, la persona, pues, como perteneciente al mundo de los sentidos, sometida a su propia personalidad, en cuanto pertenece al mismo tiempo al mundo inteligible; y entonces no es de admirar que el hombre, como perteneciente a ambos mundos tenga que considerar su propio ser, en relación con su segunda y más elevada determinación, no de otro modo que con veneración y las leyes de la misma con el sumo respeto.

En este origen fúndase varias expresiones que indican el valor de los objetos, según ideas morales. La ley moral *es santa* (inviolable). El hombre, en verdad, está bastante lejos de la santidad; pero la *humanidad* en su persona tiene que serle santa. En toda la creación puede todo lo que se quiera y sobre lo que se tenga algún poder, ser también empleado *sólo como medio*; únicamente el hombre, y con él toda criatura racional, *es fin de sí mismo*”.

I. Kant, KpV, Ak. 155-6 (Crítica de la razón práctica, trad. De E. Miñana y M. García Morente, Sígueme, Salamanca, 1995, pp. 110-1).

El texto que tenemos por objeto de estudio nos introduce en una problemática muy debatida en la historia de la filosofía, esta cuestión central en la ética kantiana remite al problema de la libertad, en el cual trata de dar razón a la posibilidad del fundamento que permite un uso práctico de la razón. En general, la propuesta kantiana se articula en torno a dos usos de la razón: el uso teórico –en el que se gana la posibilidad de lo que Kant denomina una filosofía trascendental, que permite fundar un saber sobre la naturaleza considerada como compendio de fenómenos–, y el uso práctico –donde el vaciamiento del espacio de lo inteligible que en “Crítica de razón práctica” se lleva a cabo, abre la posibilidad de un ámbito regido no ya por leyes de la naturaleza, sino por lo que Kant va a denominar “leyes de la libertad”–. Más precisamente, lo que se acuña en “Crítica de la razón pura” es la “ley moral” como fundamento de determinación de la voluntad, y lo de lo que se trata en la analítica de esta obra es justamente sacar a la luz este fundamento.

La conciencia de la determinación que este fundamento ejerce sobre la voluntad, es precisamente lo que lleva a la conciencia de la libertad, y por ello podría afirmarse que la moralidad no es sino la ratio cognoscendi de la libertad. Con esto además se gana el derecho a afirmar un sentido positivo de la libertad, más allá del sentido negativo de la misma –que aparecía caracterizada en “Crítica de la razón práctica” como “libertad trascendental”–, que consiste en la posibilidad de desvinculación por parte del hombre de la determinación que ejerce la causalidad natural. Ahora bien, lo que en todo esto se posiciona como fundamento de determinación no es la materia –debido a su origen empírico–, sino la forma de la ley –lo cual no quiere decir que la materia no se reintroduzca posteriormente–, y por ello se denomina a la ética kantiana “formal”. El argumento central de la analítica toma como punto de partida la conciencia de moralidad –y, por tanto, de la determinación que la ley moral ejerce sobre la voluntad– para elevarse a la conciencia de la libertad, como decíamos, pero posteriormente habrá de darse cuenta de cómo es posible que la ley penetre en la máxima, o si se prefiere: cómo es posible que el fundamento objetivo (ley) se torne a su vez fundamento subjetivo (máxima) de mi obrar. Pues bien, es en este punto donde hay que ubicar el fragmento a comentar, es decir, en “La crítica de la razón práctica” en el tema que lleva por título “motores de la razón pura práctica” no hace referencia sino a los motivos –es decir, al por qué de mi obrar– que a un ser sensible, cual es el hombre, mueven para prestar oídos a esa voz que Kant denomina “deber” y que, conforme a lo dicho, es la voz de la libertad.

El fragmento propuesto comienza dejando entrever la diferencia que Kant establece entre *heteronomía* y *autonomía*; diferencia que tiene por objeto mostrar que el hombre no solo está adscrito, en cuanto ser sensible, a una estructura causal de estímulos que determine su voluntad –en lo cual consistiría la heteronomía–, sino en cuanto ser inteligible está abierto a asumir como motivo de su acción lo que más adelante se denominará “sentimiento de respeto” a la ley moral, único móvil compatible con la llamada en la que consiste el deber. La supresión de la materia hace que esta llamada no ofrezca fin alguno que cumpliera el papel de recompensa alguna, y por ello se sostiene “¡Deber! (...) tú que no encierras nada amable que lleve consigo semejante lisonja, sino que pides sumisión”. Esta es la distinción entre felicidad y deber. Todo el problema es que la ley moral tiene que serlo en cuanto a la forma y esta es el imperativo categórico¹. Por consiguiente, el fundamento de determinación tiene que ser la forma de la ley, no el contenido.

La compatibilidad del sentimiento de respeto con el deber consiste en que únicamente si él mismo se posiciona como móvil es posible actuar por deber –es decir, por respeto a la ley–, y no solo conforme al deber –lo cual introduce la posibilidad de que, aunque se cumpla la ley, ello se haga con otros motivos y, por tanto, no moralmente–. En el prólogo a *Crítica de la razón pura* se sostiene ya que se han de hacer compatible en un mismo ser, y sin contradicción, las leyes de la naturaleza y las leyes de la libertad, vale decir, la heteronomía y la autonomía, y en este sentido, puesto que el hombre no solo es un ser inteligible sino asimismo sensible, obrar por deber constituye un cierto ir contra sí mismo: “contra nuestra voluntad”, pues las inclinaciones “en secreto obran contra [él]”. Esto no señala una vez más sino que la voz del deber ordena con indiferencia a todo estímulo sensible o promesa de recompensa alguna, y por ello ante ella “todas las inclinaciones enmudecen”. En definitiva, obrar por deber –es decir, por respeto a la ley– comporta la exigencia de observarla por sí misma, y por ello se sostiene que el deber solo exige “una ley (...) que se conquista (...) veneración por sí misma”. Pero se sostiene “que se conquista”, es decir, que debido a su condición sensible, la observancia a la ley siempre supondrá para el hombre una conquista contra sí mismo –y algo, por tanto, que siempre ha de reconquistarse–. Pero la cuestión es que esta ley, debido al *factum* indicado, se presenta como determinando la voluntad ya siempre de antemano (*a priori*) y, por tanto,

¹ Las formulaciones del imperativo categórico que vamos a seguir en el comentario de texto son las realizadas por H. J. Paton en *The Categorical Imperative* (1948). Kant realizó cinco formulaciones complementarias en su sistema moral.

su observancia es siempre una posibilidad; y por ello hay que dar cuenta, como decíamos, de cómo esta ley “halla por sí misma acceso en el ánimo”.

Podría decirse que esta doble determinación del ser del hombre –como ser sensible e inteligible–, y la condición de simultaneidad que le impone como habitante del reino de la naturaleza y del reino de la libertad, es el hilo conductor del segundo de los párrafos del fragmento: esta es la razón de que predomine la expresión “al mismo tiempo”. En efecto, la determinación que ejerce la ley moral como fundamento “eleva al hombre sobre sí mismo” –es decir, sobre su condición de ser sensible–, y “lo enlaza con un orden de cosas que solo el entendimiento puede pensar”, a saber, el orden de lo inteligible. En este punto es preciso traer a colación la distinción que se gana en la “Crítica de la razón práctica” entre conocer y pensar: solo lo perteneciente al mundo de la naturaleza se puede conocer –puesto que el uso de las categorías es siempre empírico, no trascendental–, y por tanto lo inteligible queda circunscrito al ámbito del pensar. En el texto está presente asimismo una distinción cuya enunciación más clara se puede observar en otra obra de Kant titulada “La religión dentro de los límites en la mera razón”, en esta hace mención al ser humano que divide en tres disposiciones que tiene por naturaleza, a saber, la distinción entre animalidad, humanidad y personalidad. Podría decirse que la animalidad concierne al hecho de esta adscripción del hombre a las inclinaciones (la animalidad como ser vivo), la humanidad el estar adscrito no solo a las inclinaciones, sino a la moralidad (como ser vivo y ser racional), y la última y más elevada es la personalidad (ser racional y moral) algo que el hombre tiene que ganar en la observancia a la ley. Ahora bien, esta animalidad que late en su humanidad es “condición necesaria” para que “proceda aquel valor que solo los hombre pueden darse a sí mismos”, pues este valor se conquista contra la inclinación –por tanto, contra esa animalidad propia de la humanidad–, siendo esta conquista la consistencia de la personalidad. Entonces, se trata de un cierto hacerse persona, conquistar la dignidad que es propia de todo ser racional. Por ello, no solo de considerar en este punto la libertad negativa –es decir, “la libertad e independencia del mecanismo de toda naturaleza”–, sino también la libertad de un ser “perteneciente al mismo tiempo al mundo inteligible”, por tanto, la libertad en sentido positivo. La personalidad se conquista, por tanto, en el respeto como motor de la observancia de la ley moral que es a través de la cual adquirimos la conciencia de libertad.

En el último párrafo se adopta otro modo de expresar o reiterar esto último. El origen exclusivamente inteligible de la ley moral hace que la misma sea “santa (inviolable)”, pero el hombre no es de suyo –es decir, conforme a su origen, que es también sensible– santo, pese a que “la humanidad en su persona tenga que serle santa”. El hombre como ser creado por Dios, tiene en sí mismo la capacidad de obrar por deber y engrandecer su alma teniendo como horizonte la suprema voluntad, y lo hace por medio de la voluntad de cada hombre que obrando en consciencia sabe que como ser finito y limitado no puede terminar de realizar tal obra completa, porque ésta tiene carácter infinito y por ende es una lucha en tensión contra las inclinaciones que obran en secreto contra el sujeto. Por esta razón, “el hombre, en verdad está bastante lejos de la santidad; pero la humanidad en su persona tiene que serle santa”, es decir el hombre es el portador de la ley moral, y está lejos de ser santo porque siempre tenemos notificaciones mediante nuestros deseos e inclinaciones que nos recuerdan esta condición y nos desvían de nuestras máximas a seguir (al ser también seres sensibles), por lo tanto hemos de obrar humildes y con la aspiración y consagrarnos en su observancia. En consecuencia tenemos derecho a esperar a que se realice esta obra en la otra vida, justificando así la inmortalidad del alma. Es decir, es necesario retomar las ideas de la metafísica (alma, mundo y Dios) como postulados de la razón pura práctica para justificar el fundamento *al mismo tiempo* que pueda darse la aplicación de una la libertad práctica y las condiciones de posibilidad del obrar moral. Así enlaza no solamente con la naturaleza, sino con el reino de la libertad, que aparece caracterizado como reino de los fines.

En este punto se trae a colación una distinción presente en “La fundamentación de la metafísica de las costumbres”, entre lo que tiene precio y dignidad: el hombre no tiene precio, puesto que precio solo tiene aquello que es considerado “sólo como medio”, mientras que “únicamente el hombre, y con él toda criatura racional, es fin en sí mismo”. Esto quiere decir que es en virtud de la condición inteligible del hombre, su condición de ser libre –ya no solo en sentido negativo sino positivo– en virtud de la determinación que la ley moral ejerce sobre su voluntad, reconociéndose éste como habitante del reino de los fines y, por tanto, siendo fin en sí mismo, adquiriendo así en su ser una dignidad que le iguala a todo otro ser racional.